



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 605 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2005. (2008063718)*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 38 de 2005 promovido por la Procuradora D.ª Consuelo Martín González en nombre y representación del recurrente D. Julio Fernández Trejo Galán, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el abogado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución dictada por al Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de noviembre de 2004, por la que se acuerda revocar la Resolución de 28 de noviembre de 2002, que concedió ayudas para la gestión sostenible de montes, por importe de 19.544,25 euros a D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán. Cuantía 19.544,25 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 605, de 16 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Martín González en nombre y representación de D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, en cuanto a la procedencia de la revocación, pero declarando que la misma ha de ser parcial, referida únicamente a los trabajos objeto del recurso, y fijando la cantidad a percibir por la actora por la realización de los mismos en la cantidad de 14.161,97 euros. Se anula la Resolución recurrida en cuanto a la penalización impuesta”.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •